



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: NO-2020-00021263-UNC-SAC#FD - PASES Y EQUIVALENCIAS

Y VISTO:

El Documento NO - 2020 – 00021263-UNC-SAC#FD iniciado por Secretaría Académica con relación a la situación de alumnos de Pase Universitario y a las RD 508/92, RD N° 1170/2019 aprobada por RHCD N° 544/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que los alumnos de pase universitario al presentar los requisitos de admisión exigidos en la Ordenanza HCS N° 10/2018 -que modificó la Ord. N° 12/86 del mismo cuerpo- y Resolución HCD N° 3/87, obtienen matrícula en esta Casa y se los autoriza al cursado condicional como alumnos regulares hasta tanto se resuelvan sus solicitudes de reconocimiento de materias aprobadas en su Facultad de origen, conforme lo establecen los Arts. 1° y 2° de la RD N° 508/92.

Que una vez obtenidos los informes de los Sres. profesores Titulares, Secretaría Académica, en virtud de las facultades otorgadas por RD N° 765/92, dictaba la pertinente resolución, detallando las asignaturas sometidas a dictamen de equivalencia, tipo de reconocimiento, posteriormente se giraba a Oficialía y a la Dirección General de Enseñanza para toma de conocimiento y registración, siendo las materias reconocidas totalmente anotadas en el sistema como aprobadas en la fecha del examen final de la Facultad de origen, las reconocidas de forma parcial con la del examen complementario rendido en nuestra Facultad y si el estudiante cursaba y regularizaba alguna materia, amparado en la Resolución Decanal N° 508/92 de Cursado Condicional-, su aprobación se registraba en los sistemas informáticos académicos con la fecha del examen final en nuestra Facultad.

Que recientemente el Ministerio de Educación de la Nación objetó una incongruencia en los asientos informáticos académicos de los estudiantes de pase universitario, observando que existían fechas de aprobación de algunas asignaturas anteriores al ingreso a nuestra Facultad. La Secretaría Académica mediante el expte. N° 47109/2019, puso en conocimiento de este Decanato la problemática y dictó la RD N° 1170/2019 -aprobada por RHCD N° 544/2019-, que dispuso en su Art 1°: *“Ordenar a la Dirección de Oficialía de esta Facultad que proceda a registrar como fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas por equivalencia total, de conformidad con la Ord. HCS N° 12/86, mod. por Ord. HCS N° 10/2018, y Res. HCD N° 3/87, la correspondiente a la emisión del acto administrativo de la Secretaría Académica en cuyo mérito aquella se otorga”*.

Que esta disposición generó en un reducido número de alumnos que ingresaron por pase universitario en el año 2019, distintos inconvenientes en el cursado condicional de materias previamente autorizadas y regularidades obtenidas bajo ese régimen, pues la resolución aludida les impidió continuar con algunos cursados, mantener regularidades y rendir exámenes finales e inscribirse para el cursado en asignaturas del Primer Semestre del corriente año lectivo 2.020, generándose recamos para subsanar esos perjuicios académicos.

Que, en ese contexto el alumno Juan Manuel BENITEZ, Legajo N° 42516231, inició Expte. 12763/2019 por Pase Universitario y Equivalencias, y girado en consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de

Córdoba, produjo del Dictamen N° 20250-66798 con fecha 3 de Marzo de 2.020, expresando: *“Entrando a analizar la solicitud del Alumno Benítez, se advierte en general que el trámite administrativo de reconocimientos de materias cursadas en otras facultades y/u otras universidades, requiere de un tiempo que suele llevar un lapso que supera la duración de la regularidad de las materias autorizadas condicionalmente.”*. Que, *“En ese sentido, soy de opinión, que dicha demora que, sin duda, ajena al alumno y propia de la burocracia que conllevan de por si estas gestiones, no puede afectar su carrera universitaria, más aún cuando ha dado cumplimiento a todos los pasos que le exige la reglamentación de cursada.”*. Que *“La administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada en el marco del respeto al debido derecho adjetivo y de la tutela administrativa efectiva...”*. *“Por todo ello, y de compartir el Sr. Decano de la Facultad de Derecho el criterio expuesto, podrá hacer lugar a lo solicitado por el Alumno Benítez y de manera excepcional y por única vez, su situación académica sea registrada en el sistema informático de la Facultad”*.

Que de ello emerge la necesidad de subsanar los inconvenientes ocasionados y compartiendo la opinión del Sr. Secretario Académico, modificar el Art. 1° de la Resolución Decanal N° 1170/2019, disponiendo que la Dirección de Oficialía de la Facultad proceda a registrar como fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas por equivalencia total a estudiantes de Pase Universitario, la correspondiente a la fecha de inscripción del estudiante a la Carrera de Abogacía en esta Facultad, y así perfeccionar de manera excepcional y por única vez, la situación registral de los alumnos de pase universitarios afectados.

Que el art. 5 de la RD 508/92 al regular el cursado condicional en las asignaturas correlativas a las que solicitaren equivalencias, dispone que *“El reconocimiento parcial de una asignatura y la consecuente necesidad de rendir el respectivo examen complementario para su equivalencia total, no invalida la autorización para cursar condicionalmente, como alumno regular, sus correlativas, pero obtenida la regularidad en las mismas, el examen final de éstas deberá ser posterior a la aprobación del examen complementario de aquella”*, sin limitar la cantidad de reconocimientos parciales que puede obtener el estudiante de pase universitario, lo que genera la necesidad de disponer una modificación de la norma para vincular académicamente el cursado condicional a los reconocimientos parciales de sus asignaturas correlativas anteriores.

Que, a la vez, es oportuno resolver la situación de los estudiantes que soliciten reinscripción en las carreras de grado de esta Facultad y soliciten reconocimiento de materias aprobadas en otra Facultad y cursado condicional, mediante la incorporación de una nueva disposición en la RD N° 508/1992.

Por todo ello, y *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E:

Art. 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución RD N° 1170/2019 aprobada por el la RHCD 544/2019 que quedará redactado como sigue: *Ordenar a la Dirección de Oficialía de la Facultad de Derecho proceda a registrar como fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas por equivalencia total, de conformidad con la Ord. HCS N° 12/86, modificada por Ord. HCS N° 10/2018, y Res. HCD N° 3/87, la correspondiente a la fecha de inscripción del estudiante a la Carrera de Abogacía en esta Casa.*

Art. 2: Modificar el Artículo 5° de la Resolución Decanal N° 508/1992, que quedará redactado de la siguiente manera: *El reconocimiento parcial de una asignatura y la consecuente necesidad de rendir el respectivo examen complementario para obtener su equivalencia total, permitirá durante su tramitación, cursar condicionalmente materias correlativas posteriores, pero obtenida la regularidad de éstas, su examen final deberá ser posterior a la aprobación del examen complementario de la inmediata anterior. Si hubiere reconocimientos parciales de asignaturas precedentes a la inmediata anterior, quedará indefectiblemente sin efecto el cursado condicional y la eventual regularidad obtenida.*

Art 3: Incorporar como Artículo 6° de la Resolución Decanal N° 508/1992, la siguiente disposición: *Las disposiciones de la presente Resolución, se aplicarán a los estudiantes que soliciten reinscripción en las carreras de grado que se imparten en esta Facultad y soliciten reconocimiento de materias aprobadas en otra Facultad y cursado condicional en esta.*

Art. 4: Regístrese, notifíquese y dese copia. Gírese a Secretaría Académica, a la Dirección General de Enseñanza y Oficialía, para su conocimiento, registro y demás efectos. Cumplido, archívese.